

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIONALES DEL PROGRAMA DE LEALTAD COMO RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE UN CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO FONACOT (TARJETA PARA ATENCIÓN TELEFÓNICA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "TURISFON", S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS RICARDO ANTUNA LÓPEZ NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.1 DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1 Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de promocionales del *'Programa de lealtad como reconocimiento a los trabajadores con más de un crédito otorgado por el INSTITUTO FONACOT' (tarjeta para atención telefónica)*.
- I.5. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-E325-2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39, 42 y 45 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 10 de agosto del 2017 y en el Acta de Fallo de fecha 24 de agosto del 2017, emitido a favor del PRESTADOR.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201 denominada "Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-150, de fecha 08 de junio del 2017, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.

- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, bajo la denominación social de "TURISFON", S.A. de C.V., según consta en la escritura constitutiva número 27,142 de fecha 05 de octubre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Solórzano Béjar Junior, Notario Público número 126 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 258599, el día 10 de enero del 2000.

Que por escritura pública número 3,733 de fecha 05 de abril del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público número 229 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se hizo constar la modificación al objeto social de su representada, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 258599.

- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en proporcionar servicios autorizados de telecomunicaciones en general, tanto en México y en el extranjero, de manera interna, externa, nacional, internacional, pública o privada, establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicación y participar, en forma directa o indirecta, en cualquier actividad de telecomunicaciones permitida por las leyes, así como celebrar todos los actos, contratos o convenios de cualquier naturaleza que estén permitidos por la ley y que se relacionen o contribuyan al desarrollo de los objetos sociales.

- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave TUR991020GM3.

- II.4. Que el **C. Carlos Ricardo Antuna López Negrete**, en su calidad de Administrador Único de su representada, cuenta con las facultades legales suficientes para obligarse en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 28,368 de fecha 09 de marzo del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público número 229 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 258599, el día 24 de marzo del 2006 y se identifica con su credencial para votar con fotografía número [REDACTED] emitida en el año 2015 por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2025.

- II.5. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.

- II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, de acuerdo con el documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, el 16 de agosto del 2017, en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Eliminado: una palabra del noveno renglón del séptimo párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- II.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social, el 03 de agosto de 2017, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10. Que su representada tiene su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma número 275, Piso 5°, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a *prestar el servicio de promocionales del Programa de lealtad como reconocimiento a los trabajadores con más de un crédito otorgado por el INSTITUTO FONACOT (tarjeta para atención telefónica), que consiste en entregar al INSTITUTO FONACOT 83,000 (ochenta y tres mil) promocionales a través de tarjetas de plástico para atención telefónica, empaquetadas con sus respectivos folletos de instrucciones* que contiene los términos y condiciones del servicio, para ser entregadas a los usuarios beneficiarios y que éstos puedan hacer llamadas ilimitadas gratuitas desde sus celulares a cualquier otro celular en México, Estados Unidos de América y/o Canadá, de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en el **Anexo I "Características Técnicas del Servicio"**, anexo que se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del

mismo, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. De conformidad con la "Propuesta Económica del PRESTADOR" (**Anexo II**), el precio unitario por cada una de las 83,000 (ochenta y tres mil) tarjetas para atención telefónica con sus respectivos folletos, es por la cantidad de **\$202.17M.N. (Doscientos dos pesos, 17/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de **\$16'780,110.00M.N. (Dieciséis millones setecientos ochenta mil ciento diez pesos, 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la "Propuesta Económica del PRESTADOR" (**Anexo II**).

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado IX, sobre el Pago, del **Anexo I** "Características Técnicas del Servicio" y a lo establecido en la "Propuesta Económica del PRESTADOR" **Anexo II**, el INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante 03 (tres) exhibiciones contra la prestación del servicio (entrega de promocionales) a entera satisfacción del Administrador del Contrato, considerando el precio unitario por el número de promocionales entregados, de acuerdo a las fechas de entrega establecidas en la página 5 (II.6.1 Tiempos de Entrega) del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 10 de agosto del 2017, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED]

949, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Eliminado: noveno y décimo renglón del último párrafo. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza).
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Por tratarse de información que identifica un Secreto Bancario.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 5° Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Subdirección General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos alejandro.landin@fonacot.gob.mx, con copia a rania.hurtado@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 25 de agosto al 31 de diciembre del 2017, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con vigencia de 1 (un) año después de haber sido entregadas todas las tarjetas para atención telefónica, que concluye hasta el mes de diciembre del 2018, para lo cual se requerirá la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones en materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre **TURISFON, S.A. DE C.V.** y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-E325-2017.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato, sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la

manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando lo estipulado en el primer párrafo de la cláusula anterior.

NOVENA. TIEMPOS Y LUGAR DE ENTREGA. Del total de las 83,000 (ochenta y tres mil) tarjetas para atención telefónica (tarjetas de plástico) que el PRESTADOR se obliga a entregar al INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I** "Características Técnicas del Servicio", así como a lo establecido en la "Propuesta Económica del PRESTADOR" (**Anexo II**) y al Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 10 de agosto de 2017 (página 5), en una **primera entrega**: se obliga a entregar entre el 31 de agosto y el 20 de septiembre de 2017 (fecha aproximada) 27,667 (veintisiete mil seiscientos sesenta y siete) tarjetas con sus respectivos folletos de funcionamiento y 500 carteles de 40x60 cm; para la **segunda entrega**: se obliga a entregar entre el 29 de septiembre y el 13 de octubre de 2017 (fecha aproximada) 27,667 (veintisiete mil seiscientos sesenta y siete) tarjetas con sus respectivos folletos de funcionamiento y para la **tercera entrega**: se obliga a entregar entre el 30 de octubre y el 13 de noviembre de 2017 (fecha aproximada) 27,667 (veintisiete mil seiscientos sesenta y siete) tarjetas con sus respectivos folletos de funcionamiento.

Las entregas se realizarán con el personal de la Dirección de Mercadotecnia en sus oficinas del INSTITUTO FONACOT ubicadas en Av. Insurgentes Sur número 452, Piso 4°, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El Administrador del Contrato se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto del contrato, informándole al PRESTADOR las anomalías o deficiencias en el cumplimiento del contrato, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.



El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento del plazo de la entrega de las promocionales a través de las tarjetas para atención telefónica para la prestación del servicio objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de penas convencionales un monto equivalente al 2% por cada día natural de atraso del costo total del servicio por la no entrega de promocionales (tarjetas) y carteles en los plazos establecidos.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria que se genere el mismo día en el que efectúe el pago, la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato, para lo cual se aplicará el 5% sobre el costo de cada promocional por cada día natural que transcurra en la entrega de las correcciones de los errores detectados en los plásticos de las tarjetas promocionales o en los carteles solicitados.

Para el pago de las deductivas, el Administrador del Contrato informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables, teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

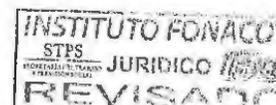
El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en sus Anexos, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus anexos.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;



3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días hábiles, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra mas allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;

- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Martín Alejandro Landin Boyer, en su carácter de Subdirector General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

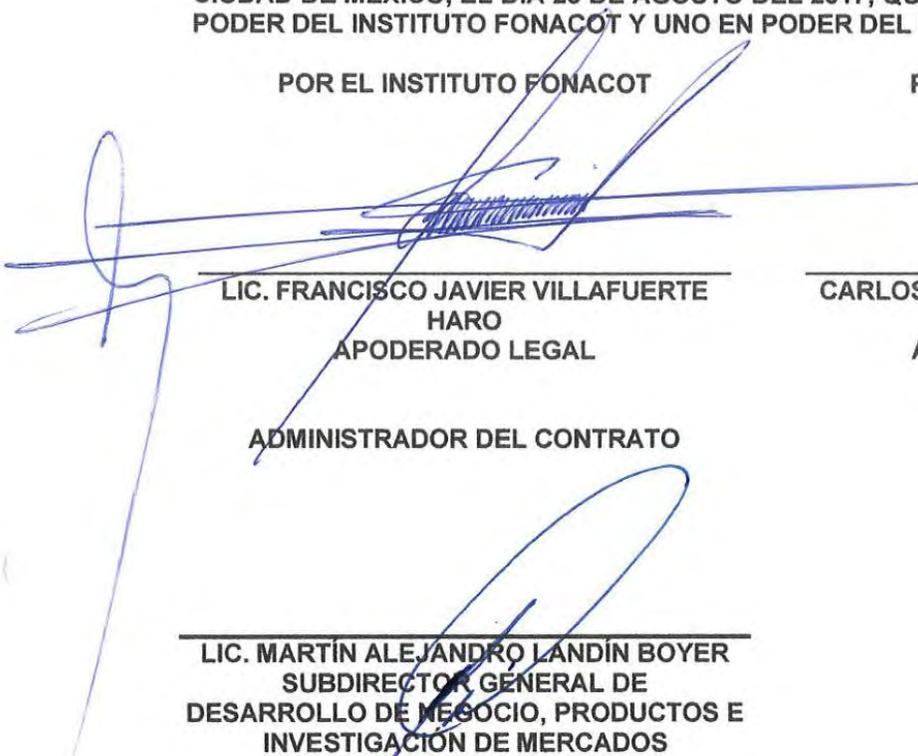
TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

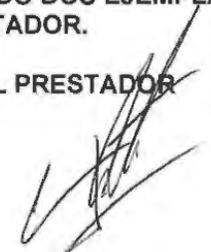
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL



CARLOS RICARDO ANTUNA LÓPEZ NEGRETE
APODERADO LEGAL

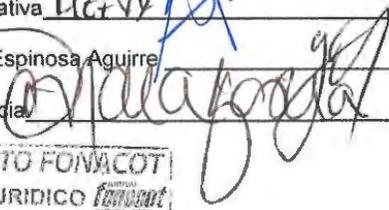
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

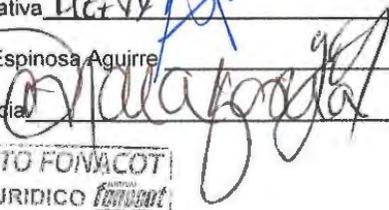


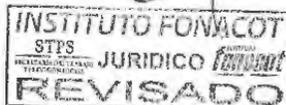
LIC. MARTÍN ALEJANDRO LANDÍN BOYER
SUBDIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO DE NEGOCIO, PRODUCTOS E
INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Contrato No. I-SD-2017-159

Visto bueno del área administrativa 

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre 

Supervisó: Lic. Dora Nava Gardía 



ANEXO I
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

El presente Anexo consta de 10 páginas, que van de la 01 a la 10, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2017-159.

Visto Bueno del Área Requirente _____



De acuerdo en lo establecido en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones a la misma, Turisfon, S. A. de C. V. se compromete a entregar lo siguiente:

- 83,000 promocionales a través de tarjetas, empaquetados con su respectivo folleto de instrucciones que contiene, además, los Términos y Condiciones del servicio.
- 500 carteles de 40 x 60 cm.
- Reporte con corte al 29 de diciembre de 2017, en el que se detalle el número de tarjetas que hayan sido operadas al corte del día natural previo a dicho reporte.

El servicio se ofrecerá a través de **PubliFon Ilimitado** con el cual los usuarios de cualquier compañía celular y de cualquier plan podrán realizar llamadas ilimitadas gratuitas de 5 minutos desde sus celulares a cualquier otro celular en México, EUA y Canadá además de teléfonos fijos de 43 países.

El usuario escuchará hasta dos grabaciones personalizadas por parte del patrocinador cada vez que realice sus llamadas gratuitas, dicha grabación se podrá cambiar y segmentar conforme a lo requerido por el patrocinador. Para acceder a este servicio el usuario deberá de seguir los pasos de las instrucciones de marcado.

ACCESO AL SERVICIO:

El usuario deberá seguir los pasos de las instrucciones de marcado.

Las llamadas que realice el usuario beneficiado bajo ningún motivo consumirán el saldo o datos del celular del usuario beneficiado.

La vigencia de las tarjetas para los usuarios beneficiados será por un año, a partir de la entrega de las mismas y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Turisfon, S. A. de C. V. pone a la disposición el número telefónico 01 800 01 23 829 donde los trabajadores beneficiados del programa podrán llamar para resolver dudas y recibir información. 0000003



INFRAESTRUCTURA

El servicio de **PubliFon Ilimitado** que se proporcionará a través de este promocional, lo ofrece Turisfon, S. A. de C. ofrece el siguiente mecanismo:

La plataforma que utilizamos para ofrecer el servicio, emplea tecnología de protocolos y estándares internacionales para poder utilizar internet en todo su tráfico de llamadas.

Contamos con 3 servidores principales para la recepción y retransmisión de llamadas hacia los destinos finales. Cada servidor tiene la capacidad de recibir y manipular más de 3,300 llamadas simultáneas, por lo que la plataforma completa tiene cerca de 10,000 líneas disponibles para enlazar a todos nuestros clientes sin problemas de fallas, ni de saturación.

Los servidores se encuentran en redundancia, por lo que el servicio está garantizado para soportar siempre el mismo tráfico, aun cuando se tengan problemas o ventanas de mantenimiento.

El flujo de las llamadas hacia la plataforma empieza en la PSTN, la cual está hospedada por compañías telefónicas como Telmex, Axtel, Bestel, Megacable, entre otras, quienes asignan los números de acceso (DDI) que son enviados mediante SIP a la plataforma.

Cuando el usuario marca uno a uno de los números de acceso (PIN), la plataforma recibe la llamada y a partir de ese momento, la llamada es operada al 100% por nuestra plataforma, en donde se le solicita al usuario que digite el Número de Identificación Personal (NIP) que aparece al reverso de la tarjeta que se le proporcionará y el número de teléfono al que desea comunicarse. Una vez que la plataforma cuenta con el destino al que el usuario desea comunicarse, se envían peticiones a los terminadores de llamadas que tenemos alrededor del mundo para garantizar el mejor servicio con la calidad requerida.

La plataforma cuenta con 6 opciones de terminadores de llamadas, por lo que si uno de estos proveedores no puede entregar la llamada por saturación, problemas técnicos o algún otro problema o inconveniente, la plataforma busca inmediatamente una segunda opción y así sucesivamente hasta completar la llamada y entregarla en ese momento.

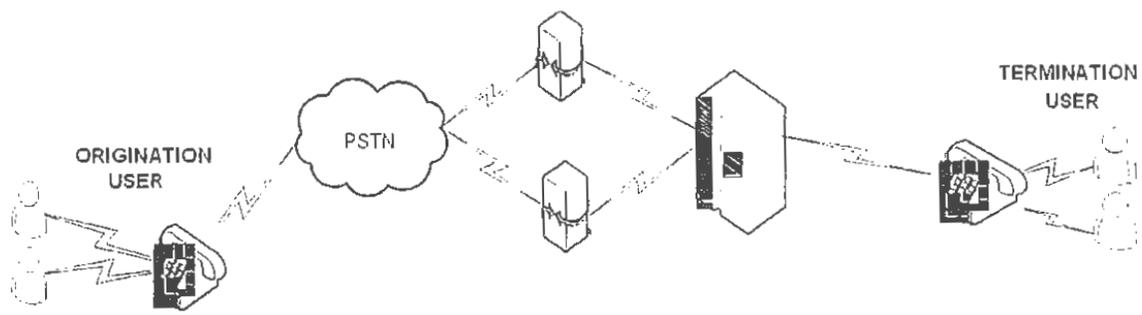
Diagrama de enlace de llamadas

000003

www.publifon.com

TurisFon S.A. de C.V.

Prolongación Paseo de la Reforma 275, piso 5. Col. Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, Ciudad de México, Cp. 01210, México.
Tél. 5812 7100 / 01800 1023 829



MECANISMO DE ACCESO AL SERVICIO

PASOS A SEGUIR PARA ACCESAR AL SERVICIO DE LLAMADAS ILIMITADAS PUBLIFON ILIMITADO:

El usuario beneficiado en el programa deberá de seguir los siguientes pasos cada vez que quiera realizar llamadas gratuitas desde cualquier celular:

INSTRUCCIONES DE MARCADO.

1. Marca desde tu celular: 55 5350-8357
**La llamada se cortará para no generar ningún costo.*
2. En menos de 10 segundos se te devolverá la llamada solicitando que marques tu PIN, el cual se deberá descubrir raspando el espacio que lo contiene.
3. Marca el número al que descas llamar:

A ciudades en México: 01 + Clave de ciudad + Número telefónico + #

A celulares en México: 045 + Clave de ciudad + Número telefónico + #

A ciudades en E.E.U.U.: 001 + Código de área + Número telefónico + #

Al resto del Mundo: 00 + Código del País + Clave de ciudad + Número telefónico + #

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OFERTADO:

- Cada llamada tendrá una duración máxima de 5 minutos desde el acceso a la plataforma.
- Los minutos se contabilizan a partir del acceso al servicio, al escuchar la grabación.
- Servicio para uso personal y no transferible.
- Prohibida su venta y/o para uso comercial.
- El servicio de teléfonos fijos no está disponible

003004

- El servicio desde teléfonos celulares no está disponible desde teléfonos AT&T (para Radio NEXTEL y Radio UNEFÓN).
- El servicio desde teléfonos celulares requiere que la línea celular cuente con un saldo mínimo para hacer una llamada local, sin embargo, dicho monto no será descontado.
- El buen uso de la tarjeta para la prestación del servicio es responsabilidad de la persona beneficiada en el programa que realiza la llamada.
- La vigencia del servicio se garantizará por un año partiendo de la entrega de cada tarjeta y hasta diciembre de 2018.
- Turisfon, S. A. de C. V. deslinda y exime al Instituto FONACOT de cualquier obligación y/o responsabilidad que competa a la prestación del servicio de llamadas ilimitadas, y las obligaciones serán exclusivamente entre el usuario beneficiado y Turisfon, S. A. de C. V.

FALLAS EN EL SERVICIO:

Cualquier falla en el sistema, asesoría, soporte técnico, u algún otro, el usuario deberá de reportarla al Centro de Atención Telefónica al número 01 800 01 23 829 de Turisfon, S. A. de C. V. y seguir las instrucciones contenidas en la misma.

Folletos y Carteles:

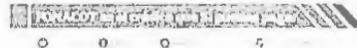
Los promocionales a través de tarjetas ofrecidas en mi propuesta contendrán un folleto con los pasos que deberá seguir el beneficiado del programa para operar el promocional y poder acceder al servicio de llamadas ilimitadas. La tarjeta indica el número 01 800 01 23 829 en el que el usuario podrá plantear dudas, consultas, problemas técnicos, reporte de extravío de la tarjeta, incidencias con el servicio, entre otros.

En el reverso del folleto se incluyen los Términos y Condiciones entre Turisfon, S. A. de C. V. y el usuario beneficiado por el Instituto FONACOT, en donde se deslinda y se exime al Instituto FONACOT de cualquier obligación y/o responsabilidad que competa a la prestación del servicio de llamadas ilimitadas, y en el que se indica que las obligaciones serán exclusivamente entre el usuario beneficiado y Turisfon, S. A. de C. V.

Se entregarán 500 carteles con las siguientes características:

Serán de 40 x 60 cm, con la información de la promocional a través de una tarjeta con base a los lineamientos de imagen que forman parte integral de la presente Convocatoria y su Junta de Aclaraciones a la misma, donde respetaremos el siguiente lay out:

000005



II.- LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Turifon, S. A. de C. V. conoce y acepta que el plazo de la prestación del servicio sea del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

De resultar con adjudicación favorable, Turifon, S. A. de C. V. entregará las 83,000 tarjetas, 83,000 folletos los cuales contienen los Términos y Condiciones del servicio y los 500 carteles de 40 x 60 cm., de acuerdo a las formas y fechas establecidas en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones a la misma.

Las entregas las realizará Turifon, S. A. de C. V. en las oficinas de la Subdirección de Promoción con la Lic. Margarita Cornejo Bolaños, adscrita a la Dirección de Mercadotecnia del Instituto FONACOT ubicadas en: Av. Insurgentes Sur No 452, Piso 4, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760, en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

000000

En el caso de que los promocionales a través de tarjetas, folletos así como carteles, tuviesen errores de impresión, Turisfon, S. A. de C. V. requiere de un plazo de 3 días hábiles posteriores a la entrega inicial para hacer la reposición de los mismos.

Así mismo Turisfon, S. A. de C. V. se compromete a entregar el 29 de diciembre de 2017 un reporte en el que se detalle el número de tarjetas que hayan sido operadas hasta un día natural previo a la entrega de este reporte.

Conforme a lo establecido en la Convocatoria y la Junta de Aclaración a la misma, las entregas se estiman que sean de aproximadamente las siguientes cantidades, sin embargo el administrador del contrato podrá solicitar una mayor o menor cantidad con base a la renovación de créditos:

CANTIDAD APROXIMADA A ENTREGAR:	FECHAS TENTATIVAS DE ENTREGA.
Primera entrega: 27,667 tarjetas y folletos que incluyen Términos y Condiciones y 500 carteles	31 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Segunda entrega: 27,667 tarjetas y folletos que incluyen Términos y Condiciones	29 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2017
Tercera entrega: 27, 666 tarjetas y folletos que incluyen Términos y Condiciones	30 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Verificación del servicio:

Turisfon, S. A. de C. V. conoce y acepta que en caso de resultar con adjudicación favorable, a fin de que se compruebe la prestación del servicio objeto de esta licitación, personal de cada una de las Direcciones Estatales y de Plaza a quien se les asigne tarjetas, tomará de manera aleatoria al menos una tarjeta para verificar que el servicio de llamadas se preste en términos de lo pactado en el contrato que se celebre.

III.- PLAZO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la suspensión del servicio se considera de 10 días hábiles en caso de que suceda caso fortuito o de fuerza mayor.

IV.- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA PARA EVALUAR LA PROPUESTA TÉCNICA.

De acuerdo en lo establecido en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones a la misma, dentro de nuestra propuesta exhibiremos la siguiente documentación obligatoria para ser objeto de evaluación técnica:

1. Copia y copia certificada para cotejo de la autorización o permiso del Instituto Federal de Telecomunicaciones para operar o explotar una comercializadora de servicios de Telecomunicaciones.

000007

2. Carta en la que manifestamos que garantizamos por un año partiendo de cada entrega de tarjetas y hasta diciembre de 2018 el servicio ininterrumpido a los usuarios beneficiados por el Instituto FONACOT.
3. Carta en la que manifestamos que nos comprometemos a garantizar por un año partiendo de la activación de las tarjetas, a proporcionar el servicio ininterrumpido a los usuarios beneficiados por el Instituto FONACOT, por lo que aceptamos que la garantía de cumplimiento no se liberará hasta el 31 de diciembre de 2018.
4. Carta en la que manifestamos que nos comprometemos a la reactivación del servicio, en caso de que se presenten incidencias para garantizar la prestación del servicio al usuario durante la vigencia del contrato.
5. Carta de Bienvenida de afiliación al Instituto FONACOT.
6. Escrito en donde expresamos bajo protesta de decir verdad que no nos encontramos bajo el supuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 49 fracción IX que a la letra dice: "Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

V.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPUESTA TÉCNICA

De acuerdo en lo establecido en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones a la misma, dentro de nuestra propuesta exhibiremos la siguiente documentación.

1. Presentaremos al menos 6 contratos, órdenes de trabajo o facturas que respalden una experiencia previa de 5 años proporcionando servicios similares a lo solicitado en esta licitación considerando entidades públicas o privadas y sus respectivas cartas de cumplimiento o satisfacción por los servicios proporcionados.
2. Turisfon, S. A. de C. V. comprobará que cuenta con ingresos equivalentes como mínimo del 20% del monto total su propuesta para lo cual presentaremos original y copias de la última declaración anual del año 2016 y la última declaración fiscal provisional del ISR, presentadas ante el SAT.
3. Presentaremos el esquema y/o modelo de operación de las tarjetas que proponemos hacia los usuarios.

000008

VI.- ESQUEMA DE EVALUACIÓN

Turifon, S. A. de C. V. conoce y acepta que El Administrador del Contrato verifique que nuestra propuesta técnica incluya los documentos y los requisitos requeridos, con fundamento en el artículo 36 y 36 bis párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, así como que realice la evaluación de la propuesta técnica, mediante el criterio de evaluación binario (cumple/no cumple).

VII. PAGO

Turifon, S.A. de C.V. conoce y acepta que con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realice en tres exhibiciones contra la prestación del servicio (entrega de promocionales) a entera satisfacción del administrador del contrato, considerando el costo unitario por el número de promocionales entregados, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de las facturas electrónicas CFDI, en formato pdf y junto con su archivo .xml las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato. Dicha factura la enviaremos a alejandro.landin@fonacot.gob.mx y con copia a tania.hurtado@fonacot.gob.mx

El pago se deberá realizar por los servicios efectivamente prestados.

Turifon, S. A. de C. V. deberá mencionar en la facturación los siguientes datos:

Concepto, No. de Tarjetas promocionales, No. de carteles y deberá indicar el número de contrato que se asigne.

VIII. ENTREGABLES

De acuerdo en lo establecido en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones a la misma, Turifon, S. A. de C. V. se compromete a entregar lo siguiente:

- 83,000 promocionales a través de tarjetas, empaquetados con su respectivo folleto de instrucciones que contiene, además, los Términos y Condiciones del servicio.
- 500 carteles de 40 x 60 cm.
- Reporte con corte al 29 de diciembre de 2017, en el que se detalle el número de tarjetas que hayan sido operadas al corte del día natural previo a dicho reporte.

000000

IX.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Conforme a los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento, de resultar ganador, Turisfon, S. A. de C. V. conoce y acepta que garantizará mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado con vigencia de un año después de entregadas las tarjetas, la que se expedirá a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES y se entregará en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicados en Insurgentes Sur 452, 1er Piso, Col. Roma Sur, Ciudad de México a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. Reconocemos que la no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.

Derivado de la naturaleza del servicio y a fin de garantizar el correcto servicio que se ofrecerá a los usuarios beneficiados por el Instituto FONACOT con este promocional, esta garantía tendrá una vigencia hasta Diciembre de 2018, periodo después del cual podrá ser liberada.

X.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Turisfon, S. A. de C. V. reconoce y acepta que la calidad del servicio que presta se considere tomando en cuenta la verificación del servicio establecido en el punto II del anexo 13, "Lugar y plazo de la prestación del servicio" apartado "Verificación del servicio"

En caso de que el fallo de esta licitación sea favorable a Turisfon, S. A. de C. V., y de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y en la Junta de Aclaraciones a la misma, mi representada se compromete a entregar la cantidad de 83,000 promocionales a través de tarjetas de plástico cuya medida será de 8.5 cm de ancho y 5.4 cm de largo conforme se establece en esta licitación, así como 83,000 folletos que contiene además, los Términos y Condiciones de la prestación del servicio y 500 cárteles de 40 x 60 cm, con la información de la promocional a través de una tarjeta con base a los lineamientos de imagen institucionales en los plazos estimados por el Instituto en sus oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur No 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760.

ATENTAMENTE


CARLOS RICARDO ANTUNA LÓPEZ NEGRETE
REPRESENTANTE LEGAL

M
000010

**ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PRESTADOR**

El presente Anexo consta de 02 páginas, que van de la 01 a la 02, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2017-159.



Visto Bueno del Área Requirente _____

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-014P7R001-E325-2017

ANEXO 11

**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ECONÓMICA**

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017.

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
P R E S E N T E**

En relación a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-E325-2017, relativa a la contratación del servicio de promocionales del programa de lealtad como reconocimiento a los trabajadores con más de un crédito otorgado por el Instituto FONACOT (tarjeta para atención telefónica), y de acuerdo a lo establecido en el Anexo 13 "Características Técnicas del Servicio" y lo establecido en la Junta de Aclaraciones, Turisfon, S. A. de C. V. remite su propuesta económica.

La vigencia de nuestra cotización será por el ejercicio fiscal 2017 y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato. Asimismo señalamos nuestra conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptamos que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, nuestra propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	ENTREGABLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIONALES DEL PROGRAMA DE LEALTAD COMO RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE UN CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO FONACOT (TARJETA PARA ATENCIÓN TELEFÓNICA)	Promocional a través de tarjetas	83,000	\$202.17	\$16,780,110.00
	Carteles	500	\$0.00	\$0.00
			Subtotal	\$16,780,110.00
			I.V.A.	\$2,684,817.60
			TOTAL	\$19,464,927.60

000001

La entrega se realizará en las oficinas de la Subdirección de Promoción adscrita a la Dirección de Mercadotecnia del Instituto FONACOT ubicadas en: Av. Insurgentes Sur No 452, Piso 4, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760, en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

Conforme a lo establecido en la Convocatoria y la Junta de Aclaración a la misma, las entregas se estiman que sean de aproximadamente las siguientes cantidades, sin embargo el administrador del contrato podrá solicitar una mayor o menor cantidad con base a la renovación de créditos:

CANTIDAD APROXIMADA A ENTREGAR:	FECHAS TENTATIVAS DE ENTREGA.
Primera entrega: 27,667 tarjetas y folletos que incluyen Términos y Condiciones y 500 carteles	31 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Segunda entrega: 27,667 tarjetas y folletos que incluyen Términos y Condiciones	29 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2017
Tercera entrega: 27, 666 tarjetas y folletos que incluyen Términos y Condiciones	30 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

ATENTAMENTE



CARLOS RICARDO ANTUNA LÓPEZ NEGRETE
REPRESENTANTE LEGAL

000002

www.publifon.com

TurisFon S.A. de C.V.